

Contrato de suministro de electricidad y otros servicios.

Condiciones Particulares Plan Vehículo Eléctrico



Condiciones económicas

A los precios se añadirá el cargo normativo asociado al mecanismo de financiación del bono social establecido por el Real Decreto-ley 6/2022 (coste fijo de comercialización de 0,006281549 €/).

El precio del término de potencia y de los periodos promocionado y no promocionado se mantendrán fijos durante 12 meses desde la contratación de este Plan, sin perjuicio de su actualización según la variación correspondiente al IPC (*) el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

Se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o al alza en las tarifas y peajes de acceso, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobadas por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato, tomando como base la Circular 3/2020 y el RD 148/2021. En cumplimiento de lo anterior, en el momento en que se realicen aportaciones al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) por las unidades de energía suministradas al Cliente, se repercutirán los costes indirectos correspondientes.

Para poder aplicar las variaciones de los conceptos regulados sobre los precios del contrato, se usará el perfil inicial vigente de REE correspondiente a la tarifa de acceso del peaje del suministro, aplicando las variaciones de conceptos sobre este perfil y aplicándolo en los periodos de precios del contrato.

En caso de estar previamente acogido al PVPC con un Comercializador de Referencia, no percibiendo el bono social, le informamos de que si cumpliera los requisitos para acogerse al mismo, la suscripción del nuevo contrato impedirá su aplicación.

La energía se facturará como el producto del precio, promocionado y no promocionado, por el consumo efectuado en el período correspondiente. Los tramos horarios aplicables a cada uno de los períodos (no promocionado y promocionado) serán los siguientes:

- No promocionado: consumos realizados entre las 07:00 y las 00:59 todos los días del año.
- Promocionado: consumos realizados entre las 01:00 y las 06:59 todos los días del año.

La facturación de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada período horario por el precio del término de potencia correspondiente. Se prorrateará por el número de días que comprende el periodo de facturación. Los excesos de potencia, si corresponde, se facturarán según lo establecido en el artículo 9.4 de la Circular 3/2020.

La facturación de energía reactiva, si corresponde, se aplicará el precio del término de facturación de dicha energía según lo establecido en la Circular 3/2020

Si el Plan contratado no se adapta bien a tus necesidades, puedes cambiarte a un nuevo Plan cuando quieras.

Adicionalmente, le recordamos ha contratado energía con certificación de Garantía de Origen de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC), que proviene exclusivamente de fuentes de energía certificadas 100% renovables que evitan las emisiones de CO2

El Plan Vehículo Eléctrico está condicionado a:

El precio de horas promocionadas se aplicará a un máximo del 60% de la energía facturada por periodo de facturación. En el caso de que la energía consumida en horas promocionadas por periodo de facturación sea superior al 60%, se aplicará el precio de las horas promocionadas al 60% de la energía facturada y el precio de las horas no promocionadas a la energía restante. Asimismo, los casos en que no se reciba de su Distribuidora la curva de carga horaria para un periodo concreto, se facturará el precio de horas promocionadas al 60% de la energía y el precio de horas no promocionadas a la energía restante.

1. Disponer de un contador inteligente efectivamente integrado en el Sistema y telegestionado. En caso de no disponer de dicho contador, se activará automáticamente, el Plan Estable.
2. Tener activada la Factura Electrónica durante toda la duración del contrato.



Duración del contrato

La duración del contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro..

La fecha de inicio, condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la distribuidora y a la actuación sobre las instalaciones cuando esto fuera necesario, será la del primer día del periodo de lectura establecido y que se indicará en la primera factura. El contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales.



Impuestos

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(**) y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es.

(*) IPC: Valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo, general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

(**) Los impuestos aplicables en cada momento y que se desglosarán en factura serán: para el suministro de electricidad el Impuesto Eléctrico (2,5%o el importe mínimo de 0,5 €/MWh o de 1 €/MWh o según corresponda por ley) y para el suministro de gas el impuesto de hidrocarburos (0,00234€/kWh o según corresponda por ley). Adicionalmente, aplica el IVA en Península y Baleares (21% o 10% o según corresponda por ley), en Canarias se aplica el IGIC (0%, 3% o 7% o según corresponda por ley) y en Ceuta y Melilla el IPSI (1% o 4% o según corresponda por ley). Los seguros incluyen los impuestos (IPS), el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros y las comisiones de mediación, que no están sujetos a IVA.